



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 0102
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el artículo 235 del mismo cuerpo legal dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en su parágrafo III: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal; 19. Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 27 inciso e) dispone: *"Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno"*.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° UAI/AC/10/19 OPINIÓN DEL AUDITOR INTERNO AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO al 31 de diciembre de 2018, señala *"En nuestra opinión, los registros y Estados Financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos y los cambios en las cuentas de ahorro - inversión - financiamiento de la entidad al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto"*

Que, de acuerdo al Informe UAI/AC/09/19, de Control Interno Emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al 31 de diciembre de 2018, se emite como conclusión general: *"De la evaluación realizada, se concluye que el control interno implantado en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto relacionado con la emisión de los registros contables y estados financieros al 31 de diciembre de 2018, proporciona una seguridad confiable para el logro de los objetivos relacionados a la emisión de los Estados Financieros del G.A.M.E.A., sin embargo se identificaron observaciones de control interno reportados en el capítulo 2 del presente informe, las cuales presentan recomendaciones con el fin de fortalecer y/o implementar los procesos e instrumentos operativos que coadyuven a que el control interno de la entidad sea efectivo en su totalidad"*.

Que, el Informe UAI/UAO/02/19 de Auditoría Operativa sobre el cumplimiento del Programa de Inversión relativo a la Utilización y Destino de los Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), por la gestión 2018, concluye que: *"El Programa de Inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), parte del Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



El Alto, fue cumplido con relación a los objetivos previstos, presentando un grado de eficacia en la ejecución de programas de inversión del ochenta y seis por ciento (86%) evaluada como cumplimiento eficaz en un nivel global respecto a las metas que forman parte de los objetivos de gestión, asimismo se efectuó la revisión financiera de una muestra de las categorías programáticas que son destinados al cumplimiento de los objetivos de gestión, muestras que representan el sesenta y ocho (68%) del total de la ejecución de gastos del presupuesto financiado con recursos del IDH, mismas que fueron cumplidas a nivel de resultados inmediatos (proyectos y actividades), con relación a los programados”.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros del **Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**, correspondientes al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de los informes de Auditoría Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme lo establece el artículo 27 inciso e) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por Área respectiva del GAMEA, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de lo establecido en el presente decreto Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

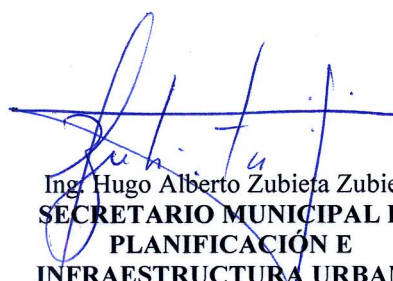
Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

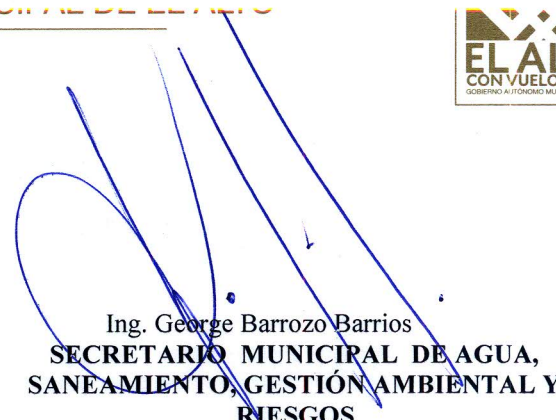
Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

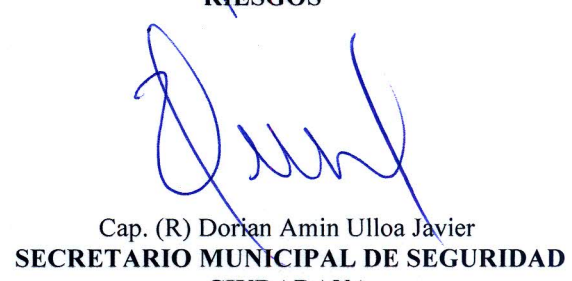


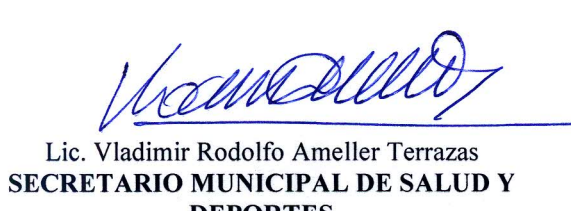



Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**


Ing. George Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS**


Lic. Fernando Sixto Flores Herrera
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Ana María Saavedra Llampá
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**


Lic. Tania Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Alex Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**

